



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2463

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 31 de Julio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 102 y 108 de la Constitución política del estado de Campeche; artículos 2°, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, II, III, XII Y XXII, 103 fracciones I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4°, 9°, 10°, 35, 36, 37 y 41 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Dzitbalché; artículos 2°, 21 fracciones I, II, 26 fracción I, 29, fracción I y XIX, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; artículos 2°, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de junio del año 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 80.

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES:

- A) Que mediante oficio número **HAD/TESO/571/2025** de fecha 13 de junio del año en curso el Titular de la Tesorería Municipal presento ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento el informe financiero y contable correspondiente al mes de mayo del año 2025, para que sea sometido a consideración y aprobación del H. Cabildo del Municipio de Dzitbalché.
- B) Que con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58, fracción II, 69, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Campeche; artículos 41, fracción II y 42 del Bando de Policía y buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, convocó a la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 19:00 horas del día 16 de junio del año 2025, en el "Salón de Cabildo".
- C) Que el H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- En cumplimiento a las obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal elaboro y presento al H. Cabildo por conducto del Secretario Municipal el informe financiero y contable correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2025.

III. El informe financiero y contable correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal 2025, se transcribe a continuación:



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado de Actividades
Del 1 de Mayo al 31 de Mayo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	532,932	10,470,343
Impuestos	153,446	2,650,385
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	353,581	5,651,326
Productos	3,953	182,393
Aprovechamientos	21,953	1,986,239
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	14,550,271	104,324,426
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de	14,550,271	104,324,426
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	15,083,202	114,794,768
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	5,261,114	64,715,987
Servicios Personales	3,144,915	42,322,529
Materiales y Suministros	418,928	5,957,385
Servicios Generales	1,697,270	16,436,074
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,289,161	11,109,243
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	136,232	2,016,307
Transferencias al Resto del Sector Público	365,537	5,827,105
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	725,550	2,796,767
Pensiones y Jubilaciones	61,842	469,065
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	79,890
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	27,902
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	51,988
Inversión Pública	0	6,556,483
Inversión Pública no Capitalizable	0	6,556,483
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,550,275	82,461,603
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,532,928	32,333,165



ALCALDÍA DE
DZITBALCHÉ
AMABLE • CONFIABLE • IMPARABLE

MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Mayo al 31 de Mayo de 2025

(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	83,367,224	4,164,762
Activo Circulante	3,161,007	4,163,325
Efectivo y Equivalentes	0	4,163,325
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,274,000	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	795,495	0
Inventarios	0	0
Almacenes	77,592	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	13,920	0
Activo No Circulante	80,206,217	1,437
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	71,174,657	0
Bienes Muebles	8,076,550	0
Activos Intangibles	955,010	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	1,437
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	39,586	2,900,569
Pasivo Circulante	39,586	2,900,569
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	2,233,289
Documentos por Pagar a Corto Plazo	39,586	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	667,280
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,364,423	79,705,903
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	3,364,423	79,705,903
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	23,800,237
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	55,905,666
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	3,364,423	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0



ALCALDÍA DE
DZITBALCHÉ
AMABLE • CONFIABLE • IMPARABLE

MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Mayo al 31 de Mayo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	53,726,062	114,691,696
Impuestos	1,757,157	2,650,385
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	132,084	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	2,506,197	5,651,326
Productos	10,388	182,428
Aprovechamientos	94,521	1,986,239
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	854,472	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,371,243	104,221,318
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	33,605,010	81,707,556
Servicios Personales	15,603,597	41,831,814
Materiales y Suministros	1,075,683	5,957,385
Servicios Generales	7,858,851	16,200,836
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	688,098	2,016,307
Transferencias al Resto del Sector Público	2,393,175	5,827,105
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	2,454,825	2,796,767
Pensiones y Jubilaciones	309,212	469,065
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	3,221,569	6,608,278
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	20,121,052	32,984,140
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	1,022,920	40,872,633
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	37,688,823
Bienes Muebles	938,271	3,170,899
Otras Aplicaciones de Inversión	84,649	12,911
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,022,920	-40,872,633
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	0	0
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0	0
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	19,098,132	-7,888,493
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	3,293,053	11,181,546
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	22,391,185	3,293,053



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Mayo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024	Concepto	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	22,391,185	3,293,053	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,163,231	1,847,968
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,251,720	2,875,108	Documentos por Pagar a Corto Plazo	154,961	3,564
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	795,495	795,495	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	77,592	77,592	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	13,920	13,920	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	28,529,912	7,055,168	Otros Pasivos a Corto Plazo	667,280	667,280
			Total de Pasivos Circulantes	1,985,472	2,518,812
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	71,174,657	71,174,657	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	9,148,093	8,209,822	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	1,039,659	955,010	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,437	-1,437	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Total de Activos No Circulantes	81,360,972	80,338,052	Total del Pasivo	1,985,472	2,518,812
Total del Activo	109,890,884	87,393,220	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	107,905,412	84,874,407
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	23,243,021	32,333,165
			Resultados de Ejercicios Anteriores	88,026,814	55,905,666
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-3,364,423	-3,364,423
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	107,905,412	84,874,407
			Total del Pasivo v Hacienda Pública /Patrimonio	109,890,884	87,393,220



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Mayo al 31 de Mayo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		52,541,242	32,333,165		84,874,407
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	32,333,165	0	32,333,165
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	55,905,666	0	0	55,905,666
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-3,364,423	0	0	-3,364,423
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	0	52,541,242	32,333,165	0	84,874,407
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2025	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025		32,121,148	-9,090,144		23,031,004
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	23,243,021	0	23,243,021
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	32,121,148	-32,333,165	0	-212,017
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025	0	84,662,391	23,243,021	0	107,905,412



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Mayo al 31 de Mayo de 2025
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	2,664,178	0	2,664,178	153,446	153,446	-2,510,733
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	4,412,046	0	4,412,046	353,581	353,581	-4,058,465
Productos	69,904	0	69,904	3,953	3,953	-65,951
Aprovechamientos	2,921,454	0	2,921,454	21,953	21,953	-2,899,501
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	854,472	854,472	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,786,517	-3,738,647	104,047,870	14,550,271	14,550,271	-93,236,246
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	117,854,099	-2,884,175	114,969,924	15,083,202	15,083,202	
				Ingresos excedentes		-102,770,897

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	117,854,099	-3,738,647	114,115,452	15,083,202	15,083,202	-102,770,897
Impuestos	2,664,178	0	2,664,178	153,446	153,446	-2,510,733
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	4,412,046	0	4,412,046	353,581	353,581	-4,058,465
Productos	69,904	0	69,904	3,953	3,953	-65,951
Aprovechamientos	2,921,454	0	2,921,454	21,953	21,953	-2,899,501
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,786,517	-3,738,647	104,047,870	14,550,271	14,550,271	-93,236,246
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	0	854,472	854,472	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	854,472	854,472	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	117,854,099	-2,884,175	114,969,924	15,083,202	15,083,202	
				Ingresos excedentes		-102,770,897



ALCALDÍA DE
DZITBALCHÉ
AMABLE • CONFIABLE • IMPARABLE

MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Mayo al 31 de Mayo de 2025
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
LARGO PLAZO				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	2,327,643	1,985,472
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,327,643	1,985,472



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Mayo al 31 de Mayo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	101,700,127	32,311,393	24,120,636	109,890,884	8,190,757
Activo Circulante	20,472,427	32,178,121	24,120,636	28,529,912	8,057,485
Efectivo y Equivalentes	14,934,807	16,353,304	8,896,926	22,391,185	7,456,378
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,650,612	15,824,817	15,223,709	5,251,720	601,107
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	795,495	0	0	795,495	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	77,592	0	0	77,592	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	13,920	0	0	13,920	0
Activo No Circulante	81,227,700	133,272	0	81,360,972	133,272
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	71,174,657	0	0	71,174,657	0
Bienes Muebles	9,014,821	133,272	0	9,148,093	133,272
Activos Intangibles	1,039,659	0	0	1,039,659	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	-1,437	0	0	-1,437	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

IV. Una vez realizado el análisis de toda la documentación materia del presente asunto, este Honorable Cabildo considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2025, ya que, dichos documentos reflejan el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de toda la población de Dzitbalché.

V. Por lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe Financiero y Contable presentado por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché correspondiente al mes de **MAYO** del ejercicio fiscal 2025. Acorde a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal notificar a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché para su conocimiento, así como para todos los efectos legales y administrativos que sean correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO: Publíquese en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se oponga el presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

*Dado en el "Salón de Cabildo" del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, por **MAYORÍA DE VOTOS**, con 09 votos a favor; 0 votos en contra y absteniéndose a votar la Profa. Ana Rosa Albina Ku Mas, Octava Regidora y el Psic. Roberto Hiram Herrera Dzib; Síndico Jurídico, a los 16 días del mes de junio del año 2025.*

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Q.F.B LUIS ANTONIO CHAN PUC PRESIDENTE MUNICIPAL; Profa. Olga María Chuc Tun, Primer Regidora; Ing. Carlos Armando Cool Ortiz; Segundo Regidor; C. María Isabel Aké Cool, Tercer Regidora; C.D. Oscar Hazael Canul Tun, Cuarto Regidor; C. Melania Ake Poot, Quinta Regidora; C.P. Miriam Amaya Hernández, Sexta Regidora; Lic. Rogelio Ucán Pech, Séptimo regidor; Profa. Ana Rosa Albina Kú Mas, Octava Regidora; Lic. Roberto Hiram Herrera Dzib, Síndico Jurídico; Licda. Cristina Sinaí Martínez Sosa, Síndica de Hacienda; ante el Lic. Reynaldo Javier Cuevas Cuevas, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- **RÚBRICAS.**

(Rúbrica)

Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ.

(Rúbrica)

LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.



LICENCIADO REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 35 fracción IV y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; 16 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Dzitbalché; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **QUINTO PUNTO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, celebrada el día dieciséis de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

“... V.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025...”

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor y posteriormente los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, le informo a usted Presidente Municipal, que el escrutinio dio como resultado la emisión de **NUEVE** votos a favor, **CERO** votos en contra y absteniéndose a votar la Profa. Ana Rosa Albina Kú Mas, Octava Regidora y el Psic. Roberto Hiram Herrera Dzib; Síndico Jurídico.

Presidente Municipal: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.
“AMABLE • CONFIABLE • IMPARABLE”

(Rúbrica)
LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.





Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 102 y 108 de la Constitución política del estado de Campeche; artículos 2º, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, II, III, XII Y XXII, 103 fracciones I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Dzitbalché; artículos 2º, 21 fracciones I, II, 26 fracción I, 29, fracción I y XIX, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; artículos 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de junio del año 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 81.

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, POR EL CUAL SE APRUEBA LA "FE DE ERRATAS" DE LOS ANEXOS 3 Y 4 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

- A) Que con fecha 1º de octubre del año 2024, en sesión solemne de cabildo el C. Presidente Municipal de Dzitbalché, emitió la declaratoria formal y solemne por la cual quedo formal y legalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el cual fungirá por el período constitucional de gobierno del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- B) El día 14 de marzo del año 2025, se llevó a cabo la celebración de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, misma que en su tercer punto del orden del día fue aprobado por **MAYORÍA** la cuenta pública municipal correspondiente del ejercicio fiscal 2024.
- C) Que el día 28 de marzo del año 2025, fue publicado en el periódico número 2380 en la sección administrativa los anexos correspondientes al artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, de la cuenta pública del municipio de Dzitbalché del ejercicio fiscal 2024.
- D) Mediante oficio número **SAFIN03/TES/DGI/0555/2025** la Dirección General de Ingresos de la SAFIN, de fecha 28 de mayo del año 2025, fueron notificadas a la Tesorería Municipal unas observaciones de diferencia con respecto a impuestos y derechos municipales 2024,
- E) Que mediante oficio **HAD/TESO/557/2025** de fecha 11 de junio del año en curso, la Tesorería Municipal presentado ante la Secretaría Municipal la "*Fé de Erratas*" de los Anexos 3 y 4 mencionados en el antecedente "**C**)" del presente Acuerdo; para ser sometido a su aprobación del H. Cabildo.
- F) Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:



CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que se establecen el tipo de gobierno que prevalecerá en el territorio nacional, así como las atribuciones con las que contarán los ayuntamientos, otorgando la personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio y administración.

II. Con referencia a los artículos 1º, 3º, 4º Y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que la base de la división y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio libre y que estos tendrán personalidad jurídica propia.

III. De conformidad al artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, establece que las cuentas públicas que los Municipios presenten al H. Congreso del Estado, además de los requisitos que deban contener conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera, así como otras disposiciones generales que le sean aplicables, deberán contener un apartado en que se consideren los montos efectivamente recaudados por el Municipio en el rubro de impuestos, incluido el impuesto predial y los montos efectivamente recaudados por el Municipio en el rubro de derechos, incluidos los derechos por la prestación de servicios de agua potable. Los precitados montos deberán ser desglosados conforme a los Anexos 1, 2, 3 y 4 de esta Ley, de esta forma los municipios deberán publicar estos Anexos en sus páginas oficiales de internet, así como en el Periódico Oficial del Estado.

IV. De conformidad con los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche; la Fe de erratas es una publicación en el periódico oficial del estado que tiene por objeto la corrección de errores imputables a la autoridad o a la persona solicitante de dicha publicación y consiste en la rectificación del texto publicado.

V. El H. Cabildo, con base a los presentes considerandos estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la "FE DE ERRATAS" para subsanar los errores y correcciones que presentan los anexos 3 y 4 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que en coordinación con la Tesorería Municipal realice los trámites correspondientes para la aplicación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de la "Fe de Erratas" objeto del presente acuerdo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Dzitbalché para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.



TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se oponga el presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

*Dado en el "Salón de Cabildo", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 16 días del mes de junio del año 2025.*

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Q.F.B LUIS ANTONIO CHAN PUC PRESIDENTE MUNICIPAL; Profa. Olga María Chuc Tun, Primer Regidora; Ing. Carlos Armando Cool Ortiz; Segundo Regidor; C. María Isabel Aké Cool, Tercer Regidora; C.D. Oscar Hazael Canul Tun, Cuarto Regidor; C. Melania Ake Poot, Quinta Regidora; C.P. Miriam Amaya Hernández, Sexta Regidora; Lic. Rogelio Ucán Pech, Séptimo regidor; Profa. Ana Rosa Albina Kú Mas, Octava Regidora; Licda. Cristina Sinai Martínez Sosa, Síndica de Hacienda; Psic. Roberto Hiram Herrera Dzib, Síndico Jurídico; ante el Lic. Reynaldo Javier Cuevas Cuevas, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. - **RÚBRICAS.**

(Rúbrica)
Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ.

(Rúbrica)
LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

FE DE ERRATAS.

LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en la certificación de los Anexos 3 y 4 correspondientes a la recaudación de los impuestos municipales contenidos en la cuenta pública 2024, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 28 de marzo de 2025, Cuarta Época, Año X, número 2380, mismo que en las páginas 6 y 7 presenta error y que se solventa a continuación:



DICE:

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL

1) MUNICIPIO: <u>DZITBALCHÉ</u>		2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2024</u>									
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (PESO)											
IMPUESTO	3)	4)	5)	6) = (4)+(5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)	
	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DEL IMPORTE DE INFORMACION	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE ANTERIORES PERIODOS	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS DAÑOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL		
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)											
Chica especificada no especificadas				0.00						0.00	
Sobre Adquisición de Vehículos de Motor usado que se Realizan entre Particulares	4,825.00		4,825.00							25,325.00	
Sobre Adquisición de Inmuebles	54,836.00		54,836.00							45,836.00	
				0.00						0.00	
				0.00						0.00	
				0.00						0.00	
				0.00						0.00	
				0.00						0.00	
SUMAS 13)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71161.00	

Para los efectos de la firma y que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el Impuesto de los impuestos está la cantidad efectivamente pagada que registren en el libro de cobros, en el Municipio en el año de calendario que se man, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya cobrado, así como los ingresos, multas, gastos de ejecución, intereses no devueltos e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las abrogaciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los estados ingresos que están relacionados con el otorgamiento de bonificaciones, programas, subvenciones, o subsidios, así como cualquier otra determinación distinta a la legislación local correspondiente, y que están dirigidos a disminuir el sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información
(RÚBRICA)
C.P. Y L.D. JORGE LUIS PUC CHAN
Tesorero Municipal

Vo. Bo
(RÚBRICA)
O.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC
Presidente Municipal



DEBE DECIR:

ANEXO 3. IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL

1) MUNICIPIO: <u>DZITBALCHÉ</u>		2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2024</u>									
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024 (PESOS)											
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL		
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)		
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)											
Sobre espectáculos públicos	7,263.00		7,263.00						7,263.00		
Sobre Adquisición de Vehículos de Motor usado que se Realicen entre Particulares	172,649.27		172,649.27						172,649.27		
Sobre Adquisición de Inmuebles	852,804.06		852,804.06						852,804.06		
			0.00						0.00		
			0.00						0.00		
			0.00						0.00		
			0.00						0.00		
			0.00						0.00		
			0.00						0.00		
SUMAS 13)	1,032,716.33	0.00	1,032,716.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,032,716.33		

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

C.P. JORGE LUIS PUC CHAN
Tesorero Municipal

Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC.
Presidente Municipal



ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES												
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL (PUC)												
2) AÑO QUE SE INFORMA: 2024												
1) MUNICIPIO: DZITBALCHÉ	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024 (pesos)											
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O ORGANISMO MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, DESCONCENTRADOS Y CONCESSIONARIOS)	LEGISLACION DONDE ESTA PREVISTO EL IMPORTE DEL RECAUDACION DEL AÑO QUE SE INFORMA (ARTICULO FRACCION Y PARAFRO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DEL AÑO QUE SE INFORMA (REZAGO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE LOS AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA (9 = 7 + 8)	FLUJO DE EFECTIVO DE ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECAUDOS POR MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECAUDOS POR EJECUCIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECAUDOS POR INDEMNIZACIONES	TOTAL	
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9 = 7 + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Por Autorizaciones de Uso de la Via Publica	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	48,458.50		48,458.50						48,458.50
Por Servicio de Trabajo	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	750,758.29		750,758.29						750,758.29
Por Servicio de Agua Limpia por Recoleccion de Basura	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	156,844.00		156,844.00						156,844.00
Por servicio de Alumbrado Publico	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,566,860.76		1,566,860.76						1,566,860.76
Por Servicio en Parques	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	334,901.00		334,901.00						334,901.00
Por Servicio en Mercados	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	38,943.00		38,943.00						38,943.00
Por Licencia de Construcción	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	299,452.61		299,452.61						299,452.61
Por Licencia de Uso de Suelo	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	215,514.60		215,514.60						215,514.60
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Muebles, Carretera o Publicidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	3,718.33		3,718.33						3,718.33
Por reprobación de Cédula Catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	18,263.47		18,263.47						18,263.47
Por registro de direcciones	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	179,462.49		179,462.49						179,462.49
Por Licencias de Circulación, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,113,186.55		1,113,186.55						1,113,186.55
TOTAL				4,726,392.60	0.00	4,726,392.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,726,392.60

Para los efectos de la formula a que se refieren los articulos 6, 9 y 10 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos por la cantidad de devoluciones pagadas que resulten en flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando no estén contemplados en el artículo 100-A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de estado con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 100-A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Vo. Bo

Responsable de la información

C.P. JORGE LUIS PUC CHAN
Tesorero Municipal

Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC
Presidente Municipal



LICENCIADO REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 35 fracción IV y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; 16 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **SEXTO PUNTO** del Orden del Día de **LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, celebrada el día 16 de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

“...VI. PRESENTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA “FE DE ERRATAS” CORRESPONDIENTE A LOS ANEXOS 3 Y 4 SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE...”

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor y posteriormente los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, le informo a usted Presidente Municipal, que el escrutinio dio como resultado la emisión de **NUEVE** votos a favor, **CERO** voto en contra y absteniéndose de votar la **Profa. Ana Rosa Albina Kú Mas, Octava Regidora y el Psic. Roberto Hiram Herrera Dzib, Síndico Jurídico.**

Presidente Municipal: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.
“AMABLE • CONFIABLE • IMPARABLE”

(Rúbrica)
LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ.





Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 102 y 108 de la Constitución política del estado de Campeche; artículos 2º, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, II, III, XII Y XXII, 103 fracciones I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Dzitbalché; artículos 2º, 21 fracciones I, II, 26 fracción I, 29, fracción I y XIX, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; artículos 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de junio del año 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 82.

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO, LOS CUALES CORRESPONDEN AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES:

- A) Con fecha 03 de enero del año en curso, el H. Ayuntamiento tuvo bien a expedir el Acuerdo Número 37, relativo a los descuentos para el pago del servicio de agua potable para los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025.
- B) Que mediante oficio la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Agua Potable le hace de conocimiento al H. Cabildo la necesidad se programar de nueva cuenta descuentos para el servicio de Agua Potable del Municipio de Dzitbalché para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025.
- C) Que, con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento del pago por servicio de agua potable en el municipio, el H. Cabildo podrá emitir resoluciones o acuerdos de carácter general mediante las cuales sean otorgados descuentos y condonaciones para distintos impuestos, así como para el pago de los servicios que consideren convenientes.
- D) Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y administrará libremente su Hacienda la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, tal y como así lo determina la fracción IV inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.



II. De conformidad con los artículos 1°, 3°, 4° Y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que la base de la división y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio libre y que estos tendrán personalidad jurídica propia.

III. A la presente fecha, se hace necesario fomentar e incentivar mecanismos que estimulen el cumplimiento del pago del servicio de agua potable a cargo del contribuyente, por lo que, se hace necesario apoyar a los sujetos causantes de dicho ingreso, con el objeto de que se regularicen en el pago del servicio de agua potable, mediante descuentos y condonaciones de los recargos que se hayan generado por dicha morosidad, sin que ello impacte en los ingresos del Municipio de Dzitbalché.

IV. Con el objeto de lograr más eficiencia en los mecanismos y sistemas de recaudación del pago por concepto de servicio de agua potable, así como aumentar la base de contribuyentes y mejorar la recaudación de ingresos propios por parte del Municipio de Dzitbalché derivados del servicio de Agua Potable, lo cual tendrá como beneficio una mejora en la prestación de dicho servicio a la ciudadanía.

V. El pago del servicio de Agua Potable, porque de esta manera se garantiza la distribución continua de este servicio, permitiendo mantener y mejorar la infraestructura, asegurando que el agua sea tratada y segura para su consumo; es por ello por lo que con fundamento en el artículo 16, fracción XIII del Reglamento de servicios públicos del Municipio de Dzitbalché, la subdirección de agua potable puede presentar propuestas para campañas y promociones de descuentos a beneficio de los usuarios para su aprobación del H. Ayuntamiento, condonación de recargos o cualquier otra estrategia de recaudación y con el fin de lograr la mayor recaudación posible.

VI. El H. Cabildo, con base a los presentes considerandos estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la aplicación de descuentos por concepto de servicio de Agua Potable del Municipio de Dzitbalché para el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025 para los usuarios morosos dados de alta en el sistema; quedando de la siguiente manera:

MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO.
JULIO.	20%
AGOSTO.	20%
SEPTIEMBRE.	20%

SEGUNDO: Se autoriza la condonación de recargos para tomas no registradas, pagando únicamente el costo de contrato durante los meses mencionados en el punto PRIMERO.

TERCERO: Se faculta a la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Agua Potable realizar los trámites administrativos necesarios para la difusión de los descuentos aprobados en el presente acuerdo.

CUARTO: Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO: Publíquese en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Dzitbalché para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se oponga el presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

*Dado en el "Salón de Cabildo", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 16 días del mes de junio del año 2025.*

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Q.F.B LUIS ANTONIO CHAN PUC PRESIDENTE MUNICIPAL; Profa. Olga María Chuc Tun, Primer Regidora; Ing. Carlos Armando Cool Ortiz; Segundo Regidor; C. María Isabel Aké Cool, Tercer Regidora; C.D. Oscar Hazael Canul Tun, Cuarto Regidor; C. Melania Ake Poot, Quinta Regidora; C.P. Miriam Amaya Hernández, Sexta Regidora; Lic. Rogelio Ucán Pech, Séptimo regidor; Profa. Ana Rosa Albina Kú Mas, Octava Regidora; Licda. Cristina Sinaí Martínez Sosa, Síndica de Hacienda; Psic. Roberto Hiram Herrera Dzib, Síndico Jurídico; ante el Lic. Reynaldo Javier Cuevas Cuevas, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. - **RÚBRICAS.**

(Rúbrica)
Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ.

(Rúbrica)
LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.



LICENCIADO REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 35 fracción IV y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; 16 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Dzitbalché; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **SÉPTIMO PUNTO** del Orden del Día de **LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, celebrada el día 16 de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

“...VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CABILDO LA PROPUESTA PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIONES Y DESCUENTOS DE LA ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DESARROLLO URBANO Y AGUA POTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ. ...”

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor y posteriormente los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, le informo a usted Presidente Municipal, que el escrutinio dio como resultado la emisión de **ONCE** votos a favor, **CERO** voto en contra.

Presidente Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.
“AMABLE • CONFIABLE • IMPARABLE”

(Rúbrica)
LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ.





Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 102 y 108 de la Constitución política del estado de Campeche; artículos 2º, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, II, III, XII Y XXII, 103 fracciones I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Dzitbalché; artículos 2º, 21 fracciones I, II, 26 fracción I, 29, fracción I y XIX, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; artículos 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de junio del año 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 83.

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, POR EL CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA REQPET CON LA FUNDACIÓN BEPENSA.

ANTECEDENTES:

- A) Que mediante oficio **HAD/DMA/220/2025** de fecha 13 de junio del año en curso, el Director de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché presento ante la Secretaría Municipal el proyecto del convenio de colaboración con la fundación Bepensa para la implementación de del programa REQPET en el Municipio.
- B) Con fecha 16 de junio del presente año, se reunieron en su Novena Sesión Ordinaria de cabildo, los regidores, síndicos del H. Ayuntamiento y así el Presidente Municipal el Q.F.B. Luis Antonio Chan Puc, con el propósito de analizar y aprobar diversos temas para el Municipio, dentro de los cuales se encontraba la autorización para suscribir el convenio de colaboración solicitado por la Dirección de Medio Ambiente.
- C) Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con los dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que se establecen el tipo de gobierno que prevalecerá en el territorio nacional, así como las atribuciones con las que contarán los ayuntamientos, otorgando la personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio y administración.
- II. Con referencia a los artículos 1º, 3º, 4º Y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que la base de la división y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio libre y que estos tendrán personalidad jurídica propia.
- III. Que de conformidad al artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché, le corresponde a la Dirección de Medio Ambiente formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de bienes y zonas de jurisdicción municipal. Para el ejercicio de sus atribuciones tendrá a su cargo promover el desarrollo sustentable, mediante el diseño y ejecución de una política de protección al medio ambiente y los recursos naturales, considerando en todo momento la participación de la sociedad.



IV. La fundación Bepensa es una Asociación Civil financiada por Bepensa con el objetivo de refrendar el compromiso de responsabilidad social del grupo Bepensa hacia la comunidad y que nace con el claro objetivo de articular e institucionalizar las acciones de responsabilidad social en materia de salud, medio ambiente y desarrollo social en las comunidades en las que Bepensa tiene presencia.

V. La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche establece la obligación de los Municipios de celebrar convenios que permitan mejorar la presentación de los servicios públicos, por ende, es importante establecer un marco de colaboración, entre el H. Ayuntamiento y Fundación Bepensa con el fin de ejecutar el programa REQPET de Acopio de Pet #1, pues representa una herramienta de acción y reflexión sobre nuestro impacto en el medio ambiente y de cómo a través del reciclaje y la correcta disposición de los envases de PET podemos ser parte de una solución efectiva.

VI. El presente convenio de Colaboración se fundamenta en la necesidad de impulsar a prevención y el control de la contaminación del agua, aire y suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico en los municipios del Estado de Campeche.

VII. El convenio tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales será ejecutado el programa REQPET, estableciendo contenedores en el Municipio con el fin de promover a los habitantes el reciclaje y la correcta disposición de los envases de PET; por lo que la ejecución del convenio en mención será de manera no lucrativa, no se cobrará honorarios, tarifas o cualquier otro tipo de remuneración por la implementación de dicho programa en el Municipio.

VIII. El H. Cabildo, con base a los presentes considerandos estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza suscribir al Municipio de Dzitbalché, el convenio de colaboración con la “**FUNDACIÓN BEPENSA**” para el programa REQPET.

SEGUNDO: Se faculta al Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC, Presidente Municipal, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché suscriba el convenio de colaboración aprobado y objeto del presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Medio Ambiente, asistir al C. Presidente Municipal, en lo concerniente al proceso de formalización del convenio autorizado para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Dzitbalché para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se oponga el presente acuerdo.



QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

*Dado en el "Salón de Cabildo", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 16 días del mes de junio del año 2025.*

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Q.F.B LUIS ANTONIO CHAN PUC PRESIDENTE MUNICIPAL; Profa. Olga María Chuc Tun, Primer Regidora; Ing. Carlos Armando Cool Ortiz; Segundo Regidor; C. María Isabel Aké Cool, Tercer Regidora; C.D. Oscar Hazael Canul Tun, Cuarto Regidor; C. Melania Ake Poot, Quinta Regidora; C.P. Miriam Amaya Hernández, Sexta Regidora; Lic. Rogelio Ucán Pech, Séptimo regidor; Profa. Ana Rosa Albina Kú Mas, Octava Regidora; Licda. Cristina Sinaí Martínez Sosa, Síndica de Hacienda; Psic. Roberto Hiram Herrera Dzib, Síndico Jurídico; ante el Lic. Reynaldo Javier Cuevas Cuevas, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. - **RÚBRICAS.**

(Rúbrica)
Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ.

(Rúbrica)
LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.



LICENCIADO REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 35 fracción IV y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; 16 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Dzitbalché; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **OCTAVO PUNTO** del Orden del Día de **LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, celebrada el día 16 de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

“...VIII. SE SOMETE PARA SU APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON “FUNDACIÓN BEPENSA” PARA EL PROGRAMA REQPET. ...”

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor y posteriormente los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, le informo a usted Presidente Municipal, que el escrutinio dio como resultado la emisión de **ONCE** votos a favor, **CERO** voto en contra.

Presidente Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.
“AMABLE • CONFIABLE • IMPARABLE”

(Rúbrica)
LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ.





Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 102 y 108 de la Constitución política del estado de Campeche; artículos 2º, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, II, III, XII Y XXII, 103 fracciones I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Dzitbalché; artículos 2º, 21 fracciones I, II, 26 fracción I, 29, fracción I y XIX, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; artículos 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de julio del año 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 88.

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Que el día 18 de julio el Presidente Municipal presentó una iniciativa con proyecto de Acuerdo para reformar el artículo 48 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché, con el fin de armonizar la normatividad acorde a la Clasificación Administrativa aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del Municipio de Dzitbalché y de conformidad a la estructura orgánica aprobada por unanimidad mediante acuerdo número 57 de la administración 2024-2027 y que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que se establecen el tipo de gobierno que prevalecerá en el territorio nacional, así como las atribuciones con las que contarán los ayuntamientos, otorgando la personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio y administración.

II. Con referencia a los artículos 1º, 3º, 4º Y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que la base de la división y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio libre y que estos tendrán personalidad jurídica propia.

III. Que el Honorable Cabildo considera que la propuesta de reforma reúne los requisitos legales correspondientes; iniciativa de reforma que se transcribe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un pilar fundamental para la vida política, económica y administrativa de los municipios al establecer que la base de la división territorial y de la organización política de los estados, es precisamente, el municipio libre.

El artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala que el municipio será gobernado y administrativo por un Ayuntamiento, como órgano colegiado y de elección popular directa, y que este a su vez tiene todas las facultades para expedir y modificar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Dzitbalché, así como todas las reglamentaciones necesarias que requiera para regular su estructura y el funcionamiento



correcto del mismo; de conformidad con el artículo 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante decreto número 45 y 46, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de abril del año 2019 creó el Municipio Libre de Dzitbalché, dotándolo de personalidad jurídica propia. El artículo Tercero Transitorio del decreto 46 estableció lo siguiente:

... **TERCERO:** *Los comités Municipales deberán quedar formalmente instalados el día 15 de noviembre del año 2020, únicamente para el efecto de presentar las iniciativas de Leyes de Ingresos, sus Zonificaciones Catastrales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, la aprobación de sus Presupuestos de Egresos para el mismo ejercicio fiscal y cualesquiera otros instrumentos jurídicos necesarios para sus regímenes legales. A partir del 1º de enero del año 2021 los Comités Municipales se harán cargo de la administración de los nuevos municipios de Seybaplaya y de Dzitbalché hasta el 30 de septiembre de ese mismo año. ...*

En este sentido el Comité Municipal de Dzitbalché, en su segunda sesión ordinaria de fecha 01 de enero del año 2021, aprobó y expidió el primer Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché.

El Bando de Policía y Gobierno es un instrumento normativo típicamente municipal y es el reglamento más importante del municipio, es el documento que adecua la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche a las condiciones particulares de cada municipio, señalando los derechos y obligaciones de los habitantes y las normas administrativas que garantizan la tranquilidad y seguridad pública de la ciudadanía, así como la organización de la administración pública municipal y es obligación de la propia autoridad municipal revisar, actualizar, modificar y reformar el Bando Municipal.

Por ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché del período constitucional 2021-2024, en su Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre del año 2021 reformó el artículo 48 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché, derivado de su reestructuración administrativa y creación de nuevas unidades administrativas.

Que con fecha primero de octubre del año 2024, en sesión solemne de cabildo el C. Presidente Municipal de Dzitbalché, emitió la declaratoria formal y solemne por la cual quedo formal y legalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el cual fungirá por el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año 2024 al treinta de septiembre del año 2027.

Derivado de un análisis efectuado con cada una de las unidades administrativas del Municipio se observó que durante la administración 2021-2024 existió una sobrecarga al número de unidades administrativas creadas, causando una afectación presupuestaria para el Municipio, por lo que la administración 2024-2027 tuvo a bien realizar una reestructuración y día 30 de diciembre del año 2024 en su Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante **ACUERDO NÚMERO 36** se aprobó el presupuesto de egresos del Municipio de Dzitbalché para el ejercicio fiscal 2025, mismo que en su artículo 14, referente a la Clasificación Administrativa (CA) tuvo a bien realizar una redistribución de las unidades administrativas, reduciendo el número de direcciones para un mejor funcionamiento administrativo así como una mejor distribución presupuestaria del recurso asignado para el Municipio de Dzitbalché.

El día 17 de febrero del año 2025, el H. Cabildo se reunió para celebrar y llevar a cabo en su Quinta Sesión Ordinaria y por **UNANIMIDAD** de votos aprobó y expidió el **ACUERDO**



NÚMERO 57, el cual corresponde a la nueva estructura orgánica de la Administración Pública centralizada del Municipio de Dzitbalché, mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2376, sección administrativa, página 18, de fecha 24 de marzo del año 2025.

CONSIDERACIONES:

El Municipio de Dzitbalché, Campeche, posee personalidad jurídica y patrimonio propio con derechos y obligaciones, goza de autonomía en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está investido de facultades para expedir y reformar el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, Circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos y en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, señalados en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala que para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos el Ayuntamiento se auxiliará del Bando de Policía y Buen Gobierno.

Que la Administración Pública Municipal centralizada se integrará por las autoridades auxiliares y por las unidades administrativas que autorice el Ayuntamiento. Que las dependencias municipales tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones y la prestación de los servicios públicos que los reglamentos municipales determinen y deberá estar prevista en el bando municipal y las atribuciones de las dependencias contempladas en los reglamentos municipales.

Es así como, en uso de esa facultad reglamentaria otorgada a los municipios, este Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones Constitucionales, para ello ha decidido modificar el actual Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Dzitbalché y la propuesta de reforma va adecuada al apartado de Clasificación Administrativa aprobado por este cuerpo edilicio en el presupuesto de Egresos del Municipio de Dzitbalché para el ejercicio fiscal 2025 y regirá las funciones encomendadas a cada una de las unidades que integran el H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

Para estos efectos, el H. Ayuntamiento de Dzitbalché, ha decidido reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable, por lo que se propone la reforma al artículo 48 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Dzitbalché, para que quede en los siguientes términos:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ VIGENTE.	PROYECTO DE REFORMA.
<p>Artículo 48.- El Presidente Municipal en ejercicio de sus atribuciones se auxiliará para el desempeño de sus funciones en las siguientes direcciones y unidades administrativas, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal con excepción del titular del Órgano Interno de</p>	<p>Artículo 48.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento de Dzitbalché se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, las cuales estarán subordinadas a la persona titular de la Presidencia Municipal, con</p>



Control que se encontrará jerárquicamente subordinado al H. Cabildo.	excepción del Órgano Interno de Control que estará subordinado al H. Cabildo:
<ul style="list-style-type: none">I. Secretaría del H. Ayuntamiento.II. Tesorería Municipal.III. Órgano Interno de Control.IV. Dirección de Administración.V. Dirección de Gobernación.VI. Dirección de Transparencia.VII. Dirección de Planeación del Desarrollo.VIII. Dirección de Bienestar y Desarrollo.IX. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.X. Dirección de Servicios Públicos.XI. Dirección de Catastro.XII. Dirección de Agua Potable.XIII. Dirección de Seguridad Ciudadana.XIV. Dirección de Protección Civil.XV. Dirección de Medio Ambiente.XVI. Dirección de Cultura y Educación.XVII. Dirección de Deportes.XVIII. Dirección de Turismo.	<ul style="list-style-type: none">I. Secretaría del H. Ayuntamiento.II. Tesorería Municipal.III. Órgano Interno de Control.IV. Oficina de la Presidencia.V. Dirección de Administración.VI. Dirección de Seguridad Ciudadana.VII. Dirección de Planeación del Desarrollo.VIII. Dirección de Bienestar y Desarrollo.IX. Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Agua Potable.X. Dirección de Obras Públicas.XI. Dirección de Servicios Públicos.XII. Dirección de Protección Civil.XIII. Dirección de Medio Ambiente.XIV. Dirección de Cultura, Educación y Turismo.XV. Dirección de Deportes.XVI. Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché, entrará en vigor al día siguiente de su publicación con efectos retroactivos a todo el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo de reformas.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los recursos humanos y materiales que, por razón de las nuevas competencias establecidas en este Bando, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo con la asistencia del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO CUARTO: Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutivos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o trámite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de esta reforma al Bando, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Administración y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores serán estrictamente respetados.



Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la iniciativa que se presenta.

IV. Que el H. Ayuntamiento de Dzitbalché, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 103 fracción I y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

V. La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

VI. Por las razones antes señaladas, este H. Ayuntamiento determina procedente la iniciativa de reforma por cumplir con la normatividad vigente y por ser necesario para el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.

VII. El H. Cabildo, con base a los presentes considerandos estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se reforma el artículo 48 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché para quedar en los términos siguientes:

... Artículo 48.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento de Dzitbalché se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, las cuales estarán subordinadas a la persona titular de la Presidencia Municipal, con excepción del Órgano Interno de Control que estará subordinado al H. Cabildo:

- I. Secretaría del H. Ayuntamiento.*
- II. Tesorería Municipal.*
- III. Órgano Interno de Control.*
- IV. Oficina de la Presidencia.*
- V. Dirección de Administración.*
- VI. Dirección de Seguridad Ciudadana.*
- VII. Dirección de Planeación del Desarrollo.*
- VIII. Dirección de Bienestar y Desarrollo.*
- IX. Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Agua Potable.*
- X. Dirección de Obras Públicas.*
- XI. Dirección de Servicios Públicos.*
- XII. Dirección de Protección Civil.*
- XIII. Dirección de Medio Ambiente.*
- XIV. Dirección de Cultura, Educación y Turismo.*
- XV. Dirección de Deportes.*
- XVI. Unidad de Transparencia.*



SEGUNDO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de para difundir el contenido del presente acuerdo y realizar los trámites administrativos necesarios para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Dzitbalché para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se oponga el presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

*Dado en el "Salón de Cabildo", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 21 días del mes de julio del año 2025.*

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Q.F.B LUIS ANTONIO CHAN PUC PRESIDENTE MUNICIPAL; Profa. Olga María Chuc Tun, Primer Regidora; Ing. Carlos Armando Cool Ortiz; Segundo Regidor; C. María Isabel Aké Cool, Tercer Regidora; C.D. Oscar Hazael Canul Tun, Cuarto Regidor; C. Melania Ake Poot, Quinta Regidora; C.P. Miriam Amaya Hernández, Sexta Regidora; Lic. Rogelio Ucán Pech, Séptimo regidor; Profa. Ana Rosa Albina Kú Mas, Octava Regidora; Licda. Cristina Sinaí Martínez Sosa, Síndica de Hacienda; Psic. Roberto Hiram Herrera Dzib, Síndico Jurídico; ante el Lic. Reynaldo Javier Cuevas Cuevas, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. - **RÚBRICAS.**

(Rúbrica)

Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ.

(Rúbrica)

LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.



LICENCIADO REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 35 fracción IV y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; 16 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Dzitbalché; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **DÉCIMO PUNTO** del Orden del Día de **LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, celebrada el día 21 de julio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

“...X. SE SOMETE PARA SU APROBACIÓN DEL CABILDO, LA INICIATIVA DE ACUERDO PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. ...”

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor y posteriormente los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, le informo a usted Presidente Municipal, que el escrutinio dio como resultado la emisión de **ONCE** votos a favor, **CERO** voto en contra.

Presidente Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE.

A T E N T A M E N T E.

“AMABLE • CONFIABLE • IMPARABLE”

(Rúbrica)

**LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ.**





H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO 1.- El fundamento legal que norma el presente Bando es: el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 102 de la Constitución Política de Estado de Campeche y los artículos 59, 149 y 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 2.- El presente Bando es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche y tiene por objetivo:

- I. Reglamentar y sentar las bases generales del gobierno y la administración municipal, la organización del territorio, la población y su gobierno, la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, así como el procedimiento contencioso administrativo, incluyendo medios de impugnación y los órganos para dirimir controversias entre servidores públicos y la administración con los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- II. Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y las relaciones entre sus habitantes, en su marco de respeto a la persona, sus derechos humanos, su dignidad y a su patrimonio;
- III. Proporcionar una mejor convivencia social y asegurar la participación ciudadana y vecinal;
- IV. Facilitar la realización de las tareas encomendadas, precisar facultades y ámbitos de competencia de la autoridad municipal y sus autoridades auxiliares, así como el de regular sus relaciones con la federación, el estado y con otros municipios.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando y los demás Reglamentos y Acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes y transeúntes del municipio de Dzitbalché y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Dzitbalché, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado libre y soberano de Campeche, esta investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y libre en la administración de su hacienda. Esta administrado por un Ayuntamiento surgido de una elección popular directa, e integrado por un Presidente Municipal, un Síndico de Hacienda y cinco Regidores, electos según el principio de mayoría relativa, así como un Síndico Jurídico y tres Regidores electos por el principio de representación proporcional, de acuerdo a lo que establecen la Ley Orgánica de los Municipios y la Ley Electoral, ambas del Estado de Campeche, con las facultades y obligaciones que estas les otorgan, y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

ARTÍCULO 5.- Las autoridades municipales tienen competencia plena, exclusiva y no delegable, sobre el territorio del municipio de Dzitbalché, para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, las leyes federales y estatales relativas.

ARTÍCULO 6.- Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos del presente Bando se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché.
- II. **Bando:** Al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Dzitbalché.
- III. **Autoridades Auxiliares:** A las Juntas Municipales, Comisarías y Agencias Municipales.
- IV. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Constitución Estatal:** A la Constitución Política del Estado de Campeche.
- VI. **Legislatura:** Al Poder Legislativo conformado en el H. Congreso del Estado.
- VII. **Ley de los Municipios:** A la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- VIII. **Municipio:** Al Municipio de Dzitbalché.
- IX. **Periódico Oficial:** El Periódico Oficial del Estado de Campeche.
- X. **Presidente:** Al Presidente Municipal de Dzitbalché.
- XI. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché.
- XII. **Espacio Público:** Los de uso común, de acceso público y libre tránsito, tales como calles, avenidas, áreas verdes, parques, jardines, unidades y campos deportivos, locales de espectáculos públicos, edificios e inmuebles destinados a prestar servicios públicos, transporte urbano municipal, patios, escaleras, andadores de uso común, entre otros.

CAPÍTULO II. FINES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 8.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del municipio por lo tanto las autoridades sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, sus derechos humanos y garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Federal;
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del municipio de Dzitbalché;
- III. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del municipio;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;
- VII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del municipio;
- VIII. Conducir y regular la planeación del desarrollo del municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- IX. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- X. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público;



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

- XI. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche o que acuerde el ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- XII. Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XIII. Garantizar la salubridad e higiene pública en el municipio, en colaboración con los gobiernos federal y estatal;
- XIV. Promover la inscripción de los habitantes del municipio al Padrón Municipal;
- XV. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del municipio, para acrecentar la identidad municipal;
- XVI. Promover y garantizar la consulta, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;
- XVII. Reconocer a los ciudadanos que destaquen por su labor solidaria en beneficio de la comunidad, a través de premios, estímulos o reconocimientos;
- XVIII. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;
- XIX. Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal y;
- XX. Las demás que fundamente las disposiciones federales, estatal y las propias del municipio de Dzitbalché.

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de los fines y responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento cuenta con las facultades siguientes:

- I. Reglamentar e inspeccionar, las acciones para el cumplimiento del régimen de gobierno y administración del Municipio;
- II. Proponer leyes y decretos ante la Legislatura, así como de crear, suprimir o modificar una junta municipal o centro de población, y elevar a categoría de ciudad a una comunidad;
- III. Determinar la categoría de villa, pueblo y congregación de acuerdo con su normatividad;
- IV. Aprobar y administrar la zonificación catastral, y de crear y administrar reservas territoriales;
- V. Planear en forma democrática, corresponsable y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano, rural y sustentabilidad del municipio, mediante: planes, programas, políticas públicas y acciones de corto, mediano y largo plazo, que promuevan el desarrollo integral del municipio;
- VI. Ejecutar actos administrativos para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, preceptos y normatividad que se dicten; y
- VII. Sancionar administrativamente y ejercer la facultad económico-coactiva, con base en lo dispuesto en este Bando y las disposiciones municipales vigentes.

CAPÍTULO III. NOMBRE Y ESCUDO.

ARTÍCULO 11.- El nombre y el escudo del municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del municipio, respectivamente. En nombre oficial del Municipio es "Dzitbalché", el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

ARTÍCULO 12.- La descripción del escudo del municipio de Dzitbalché, tiene las siguientes características:

- I. **La Forma:**
- II. **Elementos Internos:**
- III. **Elementos Medios:**
- IV. **Significaciones:**

ARTÍCULO 13.- El escudo del municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva. Queda estrictamente prohibido el uso del escudo del municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 14.- En el municipio de Dzitbalché son símbolos obligatorios la Bandera de México, el Himno y el escudo Nacional, así como el Himno y escudo del Estado de Campeche. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales y la Constitución Política del Estado de Campeche.

TÍTULO SEGUNDO. TERRITORIO.

CAPÍTULO I. INTEGRACIÓN, DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 15.- El territorio del municipio de Dzitbalché, cuenta con una superficie total de 366.79 km² y tiene las colindancias siguientes: Del punto 43 con coordenadas X=825966.9513, Y=2243912.663 al punto 55 con coordenadas X=829880.1005, Y=2237781.596, con el Estado de Yucatán, del punto 55 al punto 77 con coordenadas X=828819.22779, Y=2227063.889 con el Municipio de Hopelchén, del punto 57 al punto 129 con coordenadas X=800591.3727, Y=2243691.355, con el Municipio de Hecelchakán y del Punto 129 al punto 43 colinda con el Municipio de Calkiní.

ARTÍCULO 16.- El municipio de Dzitbalché, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una cabecera municipal que es la ciudad de Dzitbalché; la comisaría de Bacabchén; y los ranchos Almuchil, Chacnichén, Chun-Ox, Miraflores, San Cristóbal, San Diego X-Mac, San Francisco, San Isidro Kakalmozón, San José, San Mateo, San Miguel, San Pedro, San Vicente Dzucsay, Telchac y Anexas, X-Pankuts, Maykekén y Macachí.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de los diversos centros de población del municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo con las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 18.- Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del municipio. Esta solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Estatal y la Ley de los Municipios.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

**TÍTULO TERCERO.
POBLACIÓN MUNICIPAL.**

**CAPÍTULO I.
VECINOS.**

ARTÍCULO 19.- Son vecinos del Municipio:

- I. Todos los nacidos en el municipio y que se encuentren radicados en el territorio mismo;
y
- II. Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo, expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad y se encuentren inscritos al Padrón Municipal de Vecinos.

ARTÍCULO 20.- La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría General del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo el caso de que se ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 21.- Los vecinos ciudadanos del municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Son preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones dentro de la administración pública municipal, así como para celebrar contratos o concesiones con el municipio;
- b) Ser votado para algún cargo de elección popular;
- c) Formar parte de los organismos de participación ciudadana y vecinal del municipio;
- d) Organizarse para deliberar sobre asuntos relacionados con su calidad de vecinos; y
- e) Presentar iniciativas de reglamentos de carácter municipal ante el Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, con derecho únicamente a voz.

II. Obligaciones:

- a) Inscribirse al Padrón Municipal de Vecinos y en los demás padrones que determine la legislación federal y estatal;
- b) Hacer que sus hijos o pupilos concurran a la escuela pública o privada, para obtener la educación que le corresponda;
- c) Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen;
- d) Votar en las elecciones federales, estatales y municipales;
- e) Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- f) Contribuir para el gasto público del municipio de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes en la materia;
- g) Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- h) Observar en todos sus actos respecto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- i) Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
- j) Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- k) Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean; y



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

- I) Las demás que determinen la Ley de los Municipios y los que resulten de otros ordenamientos jurídicos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se consideran como falta y serán sancionadas por las autoridades competentes.

CAPÍTULO II. HABITANTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES.

ARTÍCULO 22.- Son habitantes del municipio de Dzitbalché, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

ARTÍCULO 23.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

ARTÍCULO 24.- Son derechos y obligaciones de los habitantes, visitantes o transeúntes:

I. Derechos:

- a) Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;
- b) Obtener información, orientación y auxilio que requieran; y
- c) Usar con sujeción a las leyes, a este Bando y a los reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II. Obligaciones:

Único: Respetar las disposiciones legales de este Bando, los reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 25.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. **Niñas y niños:** Los menores de doce años; y
- II. **Adolescentes:** Las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 26.- El municipio reconoce los derechos que la legislación aplicable establece a favor de las niñas, niños y adolescentes, a la vida, a la identidad, a la prioridad, a la igualdad, a un ambiente familiar sano, a la salud, a la educación, a la cultura, a los alimentos, al vestido, a la vivienda, al juego, al descanso, a la libertad de expresión y asociación, a la información, a la protección y a la asistencia social, cuando se encuentre en circunstancias especiales difíciles, y a un medio ambiente sano.

ARTÍCULO 27.- Las niñas, niños y adolescentes a su vez tienen derecho a ser instruidos en la obediencia y consideración hacia los ascendientes que sobre ellos ejercen la patria potestad, contribuyendo equitativamente y de conformidad con su desarrollo personal, a las tareas de ordenamiento y conservación de la casa habitación, así mismo a cumplir con sus actividades escolares, aceptar y coadyuvar con los cuidados que se requieren para preservar su salud.

Las niñas, niños y adolescentes del municipio, tienen los deberes que exige el respeto de todas las personas, el cuidado de los bienes propios de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

ARTÍCULO 28.- Ningún abuso o violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio podrá considerarse valido, ni justificarse por la exigencia del cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 29.- Corresponde a las autoridades municipales en el ámbito de sus facultades y atribuciones, asegurar a las niñas, niños y adolescentes del municipio, protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su desarrollo integral, libre de prejuicios y cualquier tipo de violencia, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus padres, y a falta de estos los de sus ascendientes, tutores, custodios u otras personas que sean responsables de los mismos.

El Ayuntamiento, de conformidad con el presupuesto de egresos, ejercerá las acciones necesarias a favor de las niñas, niños y adolescentes del municipio, cuando se pongan en riesgo su integridad, formación, subsistencia y desarrollo.

ARTÍCULO 30.- Para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que les afecten, se tomarán medidas para que fomenten su inclusión en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y organismos establecidos en el ordenamiento municipal en la materia.

ARTÍCULO 31.- Con el objeto establecido en el artículo anterior, se instituye el Cabildo Infantil, que deberá ser convocado por el Presidente Municipal a reunirse en sesión el mes de abril de cada año.

El Gobierno Municipal garantizará la libertad de expresión de los menores en las sesiones de Cabildo Infantil.

ARTÍCULO 32.- La convocatoria que emita el Presidente Municipal para la reunión de Cabildo Infantil, establecerá las reglas para la elección de los niños, niñas y adolescentes que formaran parte del mismo.

La convocatoria de Cabildo Infantil y sus acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal, igualmente, las dependencias de la administración pública municipal deberán tomar medidas necesarias para adoptar los acuerdos del Cabildo Infantil, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, facultades y atribuciones por lo que no se consideran como vinculantes.

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento en todo momento promoverá acciones y programas con perspectiva de género, estableciendo instrumentos y mecanismos que permitan garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

El Ayuntamiento, de conformidad con el presupuesto de egresos, ejercerá acciones necesarias a favor de las mujeres del municipio esto con la finalidad de favorecer su desarrollo y bienestar.

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento en todo momento brindará las facilidades y realizará las acciones, para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad, además de promover su integración social y económica. De igual manera se fomentará la generación de políticas y normas, que favorezcan gestionar apoyos ante los organismos públicos y privados en beneficio de las personas con discapacidad del municipio.

TÍTULO CUARTO.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.

AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 35.- El gobierno del municipio de Dzitbalché, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente.

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal, esta integrado por un presidente municipal, cinco regidores



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

y un síndico electos según el principio de mayoría relativa y tres regidores y un síndico designados de acuerdo al principio de representación proporcional; con las facultades y obligaciones que las leyes de la materia otorgan.

ARTÍCULO 37.- Corresponde al presidente la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto, será el titular de la administración pública municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación.

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento podrá, de oficio, anular, modificar o suspender resoluciones adoptadas por el presidente o demás órganos municipales, cuando estas sean contrarias a la ley, reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna; cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso administrativo de carácter municipal.

ARTÍCULO 39.- Los síndicos son los encargados de los asuntos judiciales y financieros, teniendo entre sus facultades procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representando al municipio en las controversias de las que sean parte; asociándose también a las comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a este.

ARTÍCULO 40.- Los regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios público, a través de las comisiones designadas.

CAPÍTULO II. SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 41.- Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas y tendrán el carácter de:

- I. **ORDINARIAS:** Se celebran frecuentemente una vez al mes:
- II. **EXTRAORDINARIAS:** Las que se celebren entre fechas previstas para las ordinarias, en las que se tratan exclusivamente los asuntos que establezca la convocatoria respectiva; y
- III. **SOLEMNES:** Las que así designe la legislación o por acuerdo del Ayuntamiento.

Todas las sesiones tendrán el carácter de públicas; salvo las sesiones cuando versen sobre asuntos de seguridad pública; cuando exista algún riesgo inminente que ponga en peligro la gobernabilidad o la tranquilidad de la población; cuando por naturaleza del asunto tenga que ver con cuestiones internas del Ayuntamiento o cuando así lo estime este o el presidente, estas sesiones tendrán el carácter de privadas.

Las sesiones serán permanentes, cuando el asunto o asuntos a tratar exijan su prolongación indefinida o ante un estado de emergencia. Estas sesiones podrán suspenderse cuando así se requiera, señalando la fecha y hora de su reanudación.

ARTÍCULO 42.- Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial, a excepción de aquellas que por su importancia, deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento en otro recinto que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la cabecera municipal.

Las sesiones serán presididas por el Presidente o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar la siguiente expresión: "Se abre la sesión (ordinaria, extraordinaria o solemne, según sea el caso)"; y una vez agotados los puntos del orden del día quien presida la sesión realizará la siguiente expresión: "se levanta la sesión (ordinaria, extraordinaria o solemne)"



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

**CAPÍTULO III.
COMISIONES.**

ARTÍCULO 43.- En ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento establecerá comisiones integradas a propuesta del Presidente. Su objeto será estudiar y proponer acciones para mejorar la administración municipal, resolver problemas, vigilar el cumplimiento de sus disposiciones y acuerdos e informar sobre la materia asignada.

ARTÍCULO 44.- Las comisiones del Ayuntamiento serán permanentes y transitorias. Las primeras se establecerán en el Reglamento Interior y las segundas, mediante el acuerdo correspondiente.

I. Se establecen como comisiones permanentes con sus responsables;

- a) Las comisiones de Gobernación, Espectáculos Públicos, Protección al Medio Ambiente y Seguridad Pública corresponden al Presidente;
- b) Las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública Municipal al Síndico de Hacienda;
- c) La comisión de Asunto Jurídicos, Inspección y Vigilancia de Reglamentos Municipales al Síndico Jurídico; y
- d) Las que con ese carácter se establezcan, y serán presididas por el integrante que se determine.

II. Serán comisiones transitorias las que se establezcan para la atención de problemas específicos, que serán presididas por el integrante que se determine.

ARTÍCULO 45.- Las comisiones no tendrán facultades ejecutivas. Los asuntos no asignados en el Reglamento Interior o en el acuerdo del Ayuntamiento serán atendidos por el Presidente.

ARTÍCULO 46.- Las comisiones, previa autorización del Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes, para el cumplimiento de los asuntos encomendados, así como llamar a comparecer a los titulares de la administración pública municipal, a través del Presidente, para que informen cuando se requiera, el estado que guardan los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento entrante nombrará las comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Estatal y por la Ley de los Municipios.

**CAPÍTULO IV.
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

ARTÍCULO 48.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento de Dzitbalché se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, las cuales estarán subordinadas a la persona titular de la Presidencia Municipal, con excepción del Órgano Interno de Control que estará subordinado al H. Cabildo:

- I. Secretaría del H. Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Oficina de la Presidencia;
- V. Dirección de Administración;
- VI. Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VII. Dirección de Planeación del Desarrollo;
- VIII. Dirección de Bienestar y Desarrollo;
- IX. Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Agua Potable;
- X. Dirección de Obras Públicas;
- XI. Dirección de Servicios Públicos;



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

- XII. Dirección de Protección Civil;
- XIII. Dirección de Medio Ambiente;
- XIV. Dirección de Cultura, Educación y Turismo;
- XV. Dirección de Deportes;
- XVI. Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 49.- Las áreas citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Dzitbalché.

ARTÍCULO 50.- El presidente propone al Ayuntamiento los nombramientos del titular de la Secretaría Municipal, del titular de la Tesorería, del titular del Área de Seguridad Pública, quienes dependerán directamente del proponente. Del mismo modo propondrá el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, quien estará jerárquicamente subordinado al Cabildo.

El presidente podrá designar y remover a los demás titulares de las Áreas Administrativas.

ARTÍCULO 51.- Las dependencias y órganos de la administración pública municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- El ayuntamiento resolverá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 53.- El municipio de Dzitbalché tendrá un Cronista Municipal que estará adscrito a la Secretaría Municipal, con las actividades que le confiere el Ayuntamiento, la Ley de los Municipios y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V.

AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO Y LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS.

ARTÍCULO 54.- Es autoridad auxiliar del Ayuntamiento:

- I. El Comisario Municipal de Bacabchén.

La autoridad auxiliar del Ayuntamiento velará por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social; la seguridad y la protección de los vecinos conforme a las atribuciones que le señale la Ley de los Municipios, el presente Bando y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 55.- La autoridad auxiliar será electa, designada y removida, con fundamento en lo que establecen las normas legales y su actuación se apegará a las atribuciones legales conferidas.

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento establecerá los órganos consultivos necesarios a fin de allegarse, por parte de los diversos grupos sociales, mayores elementos para decidir en los asuntos que le competen. Son órganos consultivos:

- I. Los Consejos Consultivos;
- II. Los Consejos de Colaboración Municipal; y
- III. Los demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 57.- Los Consejos Consultivos son órganos de deliberación y consulta, conformados por representantes de los distintos grupos, organizaciones y sectores de la sociedad, que tienen como objeto opinar sobre las políticas públicas, acciones y programas sociales, a través de espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal, a fin de conjugar esfuerzos en la búsqueda de mejores logros.

Los cargos de su integración tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

ARTÍCULO 58.- Los Consejos de Colaboración Municipal apoyaran al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones en:

- I. Servicios Públicos;
- II. Seguridad Pública;
- III. Protección Civil;
- IV. Protección al Ambiente;
- V. Protección al Ciudadano;
- VI. Desarrollo Social;
- VII. Obras Públicas; y
- VIII. Los demás que determinen las Leyes, los Reglamentos y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 59.- Los órganos de consulta conducirán sus actividades basándose en las funciones determinadas por el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO.

DE LA HACIENDA Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.

DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 60.- La Hacienda Municipal se constituye de:

- I. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público o uso común y los propios del municipio;
- II. Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que establezca la legislatura estatal en su Ley de Ingresos y demás relativas;
- III. Las participaciones que establecen las Leyes Fiscales sobre el rendimiento de los impuestos y demás contribuciones federales y estatales;
- IV. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos, de la explotación de sus bienes y del ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento.
- V. Los provenientes de empréstitos obtenidos de acuerdo a lo que establece la ley;
- VI. Los capitales, impuestos, hipotecas y demás créditos a favor del municipio, así como las donaciones y legados que reciba;
- VII. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en las leyes de la materia; y
- VIII. Las demás que por cualquier causa o título legal ingrese al municipio.

CAPÍTULO II.

DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

ARTÍCULO 60.- Además de los ingresos que forman parte de la hacienda municipal, el Municipio percibirá las aportaciones federales y estatales para fines específicos que a través de los diferentes fondos se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, La Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios Federales y Estatales respectivos.

CAPÍTULO III.

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 61.- El patrimonio municipal se constituye por:

- I. Los ingresos que conforman la hacienda pública;
- II. Los bienes del dominio público y privado que le correspondan;
- III. Los derechos y obligaciones creados a su favor; y
- IV. Los demás bienes, derechos y obligaciones que señalen los ordenamientos legales.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

TÍTULO SEXTO SERVICIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO I. INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 62.- Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Estará a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley de los Municipios.

ARTÍCULO 63.- Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- IV. Catastro Municipal;
- V. Inspección y certificación sanitaria;
- VI. Limpieza, recolección, transporte y destino de residuos de los lugares públicos o de uso común;
- VII. Mercados y centrales de abasto;
- VIII. Panteones o cementerios;
- IX. Rastros;
- X. Seguridad Pública;
- XI. Tránsito de vehículos;
- XII. Transporte Urbano;
- XIII. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo; y
- XIV. Los demás que la Legislatura determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 64.- En coordinación con las autoridades estatales y federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y Cultura;
- II. Salud Pública y Asistencia Social;
- III. Saneamiento y conservación del medio ambiente; y
- IV. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.

ARTÍCULO 65.- No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Control y ordenación del desarrollo urbano;
- IV. Seguridad Pública;
- V. Tránsito; y
- VI. Los que afecten la estructura y organización municipal.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 66.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

ARTÍCULO 67.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 68.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares; la organización y dirección del mismo, estarán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cual quiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

ARTÍCULO 70.- En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio a que se refiere el artículo anterior o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.

CAPÍTULO III. CONCESIONES.

ARTÍCULO 71.- Con excepción de los servicios públicos relacionados en el artículo 65 de este Bando, los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares. La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual este celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario;
- IV. El plazo de la concesión estará expuesto a las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario; quedando en estos casos, sujeta a la autorización de la Legislatura;
- V. Las tarifas que pague el público usuario deberán ser moderadas contemplando el beneficio al concesionario y al Municipio como bases de futuras restituciones. El Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas;
- VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer de concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por este para garantizar su regularidad y eficacia;
- VII. El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario deberá entregar al municipio, durante la vigencia de la concesión independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
- VIII. Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;
- IX. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;
- X. El régimen para la transición, en el último periodo de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y
- XI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento, a través del Presidente, vigilara e inspeccionara por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado.

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 75.- Toda concesión otorgada en contravención a la Ley de los Municipios o de las disposiciones de este Bando es nula de pleno derecho.

TÍTULO SÉPTIMO. ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO I. MECANISMOS.

ARTÍCULO 76.- Las autoridades municipales procurarán la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad; para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana que coadyuven con la eficiencia y eficacia de las funciones y servicios municipales.

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento a través de la Secretaría Municipal, promoverá el establecimiento y operación de los Consejos de Participación ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- I. Obras públicas y desarrollo urbano;
- II. Servicios públicos;
- III. Seguridad ciudadana;
- IV. Protección al ambiente;
- V. Desarrollo social;
- VI. Educación; y
- VII. Derechos humanos.

CAPÍTULO II. CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 78.- Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley y el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 79.- Los Consejos de Participación Ciudadana serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;
- III. Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas;
- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto su región; y
- V. Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil, así como cuando así se los solicite el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 80.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana:

- I. Presentar proyectos al Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que pretenden realizar;



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

- II. Informar al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas;
- III. Informar al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se haya obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades; y
- IV. Las demás que determinen las leyes aplicables, este Bando y los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 81.- Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionen estos, de una terna propuesta por el Ayuntamiento. El desempeño de sus funciones será de carácter honorario.

ARTÍCULO 82.- La elección de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana se sujetará a lo establecido por el presente Bando y al Reglamento respectivo.

TÍTULO OCTAVO. PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento formulará, con la participación social, los planes y programas municipales que señalen las leyes y sus reglamentos, con sujeción y en concordancia con los planes federal y estatal, que propicien un desarrollo armónico del Municipio, aseguren el mejor aprovechamiento de sus recursos, el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento formulara los siguientes planes y programas:

- I. El Plan de Desarrollo Municipal: Para su elaboración, seguimiento y evaluación, se apoyará de un Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, como vínculo permanente de comunicación y consulta popular, entre el Ayuntamiento y la ciudadanía; con las facultades y obligaciones establecida en la ley y en su reglamento;
- II. El Plan de Desarrollo Urbano Municipal: Este estará sujeto a las normas federales, estatales y su reglamentación municipal y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Planear y dirigir el desarrollo urbano municipal;
 - b) Definir y administrar las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas;
 - c) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
 - d) Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento, de conformidad con los planes y programas municipales;
 - e) Coordinar con instancias federales y estatales en la planeación y regularización de los centros urbanos en proceso de conurbación;
 - f) Reglamentar, otorgar, negar, cancelar o revocar licencias, autorizaciones y permisos en materia de fraccionamientos, desarrollo urbano y construcción; y
 - g) Autorizar números oficiales y nomenclaturas, así como ejercer el derecho preferente para adquirir inmuebles destinados a infraestructura urbana o de servicios públicos.
- III. Los planes y programas previstos en las leyes de asentamientos humanos, patrimonio cultural, mejoramiento del medio ambiente, conservación del suelo, flora, fauna y reforestación, entre otros;
- IV. El programa municipal de Seguridad Pública acorde a lo previsto en la ley estatal y el reglamento municipal;
- V. El programa Municipal de Desarrollo Turístico, acorde a lo previsto en la ley estatal y el reglamento municipal;
- VI. Los programas municipales de Desarrollo Social y Desarrollo Rural;



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

- VII. Los Programas de Trabajo, Operativos Anuales, Sectoriales y Especiales, que se requieran para la ejecución de los planes; y
- VIII. Los relativos al establecimiento, ampliación, mejoramiento y modificación de los servicios públicos.

Los planes y programas estarán apegados a lo que establecen las leyes federales, estatales y los reglamentos municipales de la materia y podrán ser modificados o suspendidos por el Ayuntamiento, cuando así lo demande el interés público o por circunstancias justificadas de carácter técnico o económico.

ARTÍCULO 85.- Para entrar en vigor, los planes y programas deberán cumplir con los requisitos legales y publicarse en el Periódico Oficial, así como difundirse entre los habitantes del municipio.

TÍTULO NOVENO. DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL.

CAPÍTULO I. DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento procurara el desarrollo y la asistencia social de la comunidad a través del área administrativa de Desarrollo Social, Económico y Planeación y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, respectivamente, promoviendo el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 87.- Asimismo, apoyara a las instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, las que deberán contar con la autorización y la supervisión de las autoridades municipales en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 88.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo y asistencia social, entre otras, las siguientes:

- I. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social;
- II. Coordinar, con el gobierno federal, estatal y otros municipios, la ejecución de programas de desarrollo social;
- III. Ejercer fondos y recursos federales en materia social en los términos de las leyes respectivas;
- IV. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- V. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VI. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;
- VII. Asegurar la atención permanente a la población con rezago en el Municipio, a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- VIII. Promover dentro de su competencia, las condiciones para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- IX. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de las niñas, niños y adolescentes del municipio;
- X. Promover la práctica del deporte y actividades recreativas;
- XI. Colaborar con la federación, el estado, ayuntamientos e instituciones particulares, a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social.
- XII. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a las personas o grupos vulnerables;
- XIII. Actualizar anualmente el censo municipal de personas con discapacidad, madres solteras y adultos mayores;
- XIV. Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional;



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

- XV.** Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;
- XVI.** Expedir los reglamentos y disposiciones necesarios para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes del Municipio;
- XVII.** Formular y vigilar los programas de asistencia social, con el objeto de proteger física, mental y socialmente a las personas en estado de abandono y discapacidad;
- XVIII.** Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia; y las demás que le otorguen la legislación respectiva.

CAPÍTULO II.

ASISTENCIA SOCIAL E INTEGRACIÓN FAMILIAR.

ARTÍCULO 89.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es el organismo encargado de procurar la atención, asistencia y apoyo a la población desprotegida y vulnerable, así como el desarrollo integral y asistencia a las familias habitantes del municipio.

ARTÍCULO 90.- Las autoridades municipales tomarán las medidas necesarias para el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de las familias habitantes del municipio a efecto de propiciar la integración familiar.

TÍTULO DÉCIMO.

SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 91.- Se entiende por seguridad pública la función realizada por el estado en sus tres niveles de gobierno, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, su patrimonio, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, que se prestará de manera coordinada por el municipio, el estado y la federación.

ARTÍCULO 92.- El orden y la paz pública, estarán al cuidado de las autoridades municipales, y éstos, se entienden como actos tendientes a conservar la tranquilidad y el bienestar de las personas y de sus comunidades.

ARTÍCULO 93.- La competencia que en materia de los servicios municipales de seguridad pública y tránsito corresponden al Ayuntamiento, se ejercerá por conducto de la corporación de policía preventiva municipal y las dependencias o estructuras administrativas establecidas en los términos de la ley, este bando y los reglamentos, convenios y demás ordenamientos.

ARTÍCULO 94.- La integración, organización y funcionamiento de la corporación de la policía preventiva y tránsito municipal, sus aspectos técnicos y operativos, su coordinación con cuerpos de seguridad pública y tránsito federal, estatal y de otros municipios, se sujetara a lo que establecen las leyes y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 95.- Corresponde al Presidente el mando de la policía preventiva municipal, así como de las corporaciones de tránsito, bomberos y protección civil.

En el ejercicio de las acciones de seguridad pública, tránsito y protección civil, deberán coordinarse con las autoridades estatales, para cumplir con los fines establecidos, implementando los sistemas para contar con la información requerida y hacer las propuestas ante los órganos estatales.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

Cuando se encuentre en el municipio o resida en él, habitual o temporalmente, el gobernador del estado, tendrá el mando de la fuerza pública en el Municipio.

El Ayuntamiento procurará que los centros de población mayores a quinientos habitantes cuenten con vigilancia de la policía preventiva municipal.

CAPÍTULO II. TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 96.- En materia de tránsito, el Ayuntamiento expedirá el reglamento respectivo, en el cual se deberá facultar a la Secretaría Municipal, a través del Área Administrativa respectiva, para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio, acorde con la legislación y autoridades estatales.

CAPÍTULO III. PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 97.- El reglamento Municipal de Protección Civil, deberá estar en concordancia con las disposiciones federales y estatales en la materia, con base en los programas nacional, estatal y municipal de protección civil; las normas estatales y los demás ordenamientos municipales.

ARTÍCULO 98.- Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de Protección Civil:

- I. Conformar al inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con la participación de los sectores público, social y privado;
- II. Establecer el Centro Municipal de Emergencias y el Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Elaborar y posteriormente actualizar el Mapa Municipal de Riesgos;
- IV. Prevenir a la comunidad en casos de contingencias; y
- V. Suscribir convenios de coordinación entre la federación, el estado y otros municipios a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas en la materia.

ARTÍCULO 99.- En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población, en coordinación con los Comités para la Protección Civil, con base en las normas legales aplicables.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO 100.- La protección ecológica y el mejoramiento del ambiente en el Municipio, se sujetará al reglamento respectivo.

ARTÍCULO 101.- El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades federales y estatales para coadyuvar en la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente del territorio municipal.

ARTÍCULO 102.- El Ayuntamiento podrá establecer medidas tendientes a:

- I. La elaboración de un diagnóstico de la situación del medio ambiente del municipio,



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

- mediante un estudio de las condiciones actuales del mismo;
- II. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana; y
- III. Evitar todo tipo de contaminación, regulando el horario de las actividades de este sector en el ámbito de su competencia.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO 103.- Para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, económica, financiera, comercial, industrial y de servicios, realizada por los particulares, se requiere licencia de funcionamiento, permiso o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por el Ayuntamiento.

Es obligación de las personas físicas o morales que pretenden obtener una licencia, permiso o autorización para ejercer cualquier tipo de actividad en el municipio, obtener en forma previa licencia de uso de suelo, que será emitida por el Área Administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 104.- La licencia permiso o autorización, que otorgue la autoridad municipal, estará condicionada y otorgará únicamente el derecho a la persona que ejerza la actividad específica en el documento, por lo que no podrá transferirse o cederse sin la autorización de la autoridad que la expidió.

ARTÍCULO 105.- Se requiere la licencia, permisos o autorización para:

- I. El funcionamiento de instalaciones destinadas a espectáculos, diversiones y eventos públicos en general;
- II. Cualquier actividad de construcción o modificación de un inmueble, para el uso específico de suelo; alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones, así como para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular.
- III. Para la colocación de anuncios en la vía pública, su retiro y la vigilancia de los ya existentes; y
- IV. Los demás actos o actividades que señalen las leyes y demás marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 106.- En el ejercicio de sus actividades, los particulares no podrán hacer uso de la vía pública sin que medie permiso o autorización por parte de la Secretaría Municipal; no sin antes haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley en la materia.

ARTÍCULO 107.- En las licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones, se precisarán los alcances y el horario establecido. Cuando los interesados requieran ampliación del horario autorizado, deberán solicitarlo por escrito y de proceder, cubrirán el pago establecido.

ARTÍCULO 108.- Apoyado en la legislación respectiva y en uso de sus facultades, la Secretaría Municipal vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará las actividades comerciales que realicen los particulares. Y cuando se trate de venta clandestina o ilícita de bebidas alcohólicas, coadyuvará con la autoridad federal y estatal para erradicar dicha actividad.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO.
FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES.****CAPÍTULO I.****FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO.**

ARTÍCULO 109.- Se consideran faltas al Bando y los reglamentos, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la paz, la tranquilidad y la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en este tipo de lugares, entre las que se encuentran:

- I. Alterar el tránsito vehicular o peatonal;
- II. Ofender y agredir a cualquier ciudadano o faltarle al respeto a la autoridad;
- III. La práctica del vandalismo que altere las instalaciones municipales, el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y la propiedad particular;
- IV. Alterar el medio ambiente con ruidos o música estridente que provoque molestias y altere la tranquilidad de las personas;
- V. Arrojar basura a la vía pública, quemar basura en los predios particulares o hacer sus necesidades fisiológicas en vía pública;
- VI. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad o vender productos alcohólicos de procedencia dudosa, en la vía pública, sin la licencia o permiso respectivo, o fuera del horario autorizado;
- VII. Venderle productos alcohólicos a menores de edad, aun cuando los comercios se encuentren establecidos y cuenten con licencia o permiso,
- VIII. Solicitar mediante falsas alarmas o mentiras, los servicios de policía, bomberos, atención médica y asistencia social;
- IX. Maltratar, ensuciar, pintar, romper e instalar letreros, símbolos, figuras o alterar de cualquier otra forma las fachadas de edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales o los particulares;
- X. Escandalizar o causar problemas en la vía pública, o asumir en ella actitudes que atenten contra el orden público, las buenas costumbres o que sean consideradas como obscenas, ofensivas o denigrantes;
- XI. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, enervantes, psicotrópicos o bebidas alcohólicas, hacer apología de éstas, o inducir a otros a consumirlas; y
- XII. Operar prostíbulos, tabernas, bares o cantinas, sin contar con la licencia respectiva o contando con ella presten servicio fuera del horario autorizado.

Las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Bando y en los reglamentos municipales respectivos, serán aplicables sin que exima de otras responsabilidades legales que pudieran aplicarse al infractor.

ARTÍCULO 110.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;
- II. Invasión de bienes del dominio público en el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o profesionales;
- III. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permisos correspondiente;
y
- IV. Las que se establecen en los reglamentos respectivos;



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

ARTÍCULO 111.- Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y se citará a sus padres o a quien ejerza la responsabilidad que, en su caso, deberá responder por la falta. Dependiendo del caso, el menor podrá ser puesto a disposición inmediata a su detención ante la autoridad competente.

CAPÍTULO II. IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

ARTÍCULO 112.- El Presidente designará a un Juez Calificador, quién en ejercicio de sus funciones y atribuciones, con fundamento en lo que establecen la ley y su reglamento, calificará las faltas e infracciones administrativas a este Bando y demás reglamentos municipales, cometidas por particulares, e impondrá la sanción correspondiente, tomando en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad de la misma, las causas que la produjeron, las condiciones sociales y económicas del infractor, su grado de educación y cultura, la actividad a la que se dedica, sus antecedentes, la reincidencia, y el daño causado, a fin de individualizar la sanción con apego a los principios de legalidad, equidad y justicia.

ARTÍCULO 113.- Las infracciones a las normas contenidas en el presente Bando y los reglamentos municipales podrán derivar en las siguientes sanciones administrativas:

- I. Amonestación: Reconvencción pública o privada que se hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la autoridad municipal conserva antecedentes;
- II. Suspensión preventiva o cancelación de la licencia, autorización o permiso;
- III. Clausura preventiva: Cierre temporal del local o establecimiento infractor;
- IV. Clausura definitiva: Cierre total y definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, por no contar con permiso, licencia, autoridad municipal competente para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos, por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización;
- V. Trabajo comunitario: Prestación de servicio o trabajo personal no remunerado a fines a la funciones y servicios que brinda el municipio, las jornadas de trabajo comunitario serán de acuerdo al perfil del responsable y a la gravedad de la infracción acorde a su profesión, oficio o aptitud que no resulten denigrantes a la dignidad humana;
- VI. Multa de cinco a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado al momento de cometerse la infracción; y
- VII. Arresto administrativo: Retener al infractor hasta por un periodo de treinta y seis horas.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 114.- Los actos y procedimientos administrativos que corresponda ejercer a la administración pública municipal, incluyendo visitas de verificación e imposición de sanciones administrativas, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios y a los reglamentos municipales.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

CAPÍTULO II. LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 115.- Las controversias que se susciten respecto de estos actos y procedimientos administrativos se dirimirán con base al recurso de revisión previsto en la ley o mediante el juicio previsto en el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado y en el reglamento municipal.

CAPÍTULO III. ÓRGANO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 116.- El órgano de lo Contencioso Administrativo es la instancia competente para conocer de los Recursos de Revisión que se interpongan contra los actos de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché o de los Jueces Calificadores y las resoluciones que recaigan al Recurso de Reconsideración.

La actuación del Juzgado se regirá por los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, excelencia, publicidad, legalidad, profesionalismo, gratuidad e inmediatez.

ARTÍCULO 117.- El juzgado está dotado de autonomía de gestión para dictar sus resoluciones y estará a cargo de un Juez de lo Contencioso Administrativo que será nombrado por el Presidente, en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO 118.- Los funcionarios municipales están obligados a acatar las resoluciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Municipal, y en caso de incumplimiento, podrá solicitar al Ayuntamiento la sanción o destitución del funcionario.

ARTÍCULO 119.- Contra los actos y resoluciones que la autoridad imponga en el cumplimiento del presente Bando procederán los recursos previstos en la ley y el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 120.- Las cuestiones no previstas en el presente Bando serán resueltas por el Ayuntamiento por mayoría simple del voto de sus miembros, salvo que las leyes federales o estatales dispongan que sea por mayoría calificada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché, entrará en vigor al día siguiente de su publicación con efectos retroactivos a todo el ejercicio fiscal 2025 y su posterioridad hasta en tanto no exista reforma nueva alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo de reforma.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los recursos humanos y materiales que, por razón de las nuevas competencias establecidas en este Bando, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo con la asistencia del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO CUARTO: Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutivos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o trámite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de esta reforma al Bando, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Administración y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores serán estrictamente respetados.

Dado en el Salón de Cabildo, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 21 días del mes de julio del año 2025.

Q.F.B LUIS ANTONIO CHAN PUC, PRESIDENTE MUNICIPAL; Profa. Olga María Chuc Tun, Primer Regidora; Ing. Carlos Armando Cool Ortiz; Segundo Regidor; C. María Isabel Aké Cool, Tercer Regidora; C.D. Oscar Hazael Canul Tun, Cuarto Regidor; C. Melania Aké Poot, Quinta Regidora; C.P. Miriam Amaya Hernández, Sexta Regidora; Lic. Rogelio Ucán Pech, Séptimo regidor; Profa. Ana Rosa Albina Kú Mas, Octava Regidora; Licda. Cristina Sinaí Martínez Sosa, Síndica de Hacienda; Lic. Roberto Hiram Herrera Dzib, Síndico Jurídico; ante el Lic. Reynaldo Javier Cuevas Cuevas, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. - **RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, se publique en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica)

Q.F.B. LUIS ANTONIO CHAN PUC.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ.

(Rúbrica)

LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.



H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ
Oficina de la Presidencia Municipal
Secretaría del H. Ayuntamiento

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ

Aprobado Mediante Acuerdo Número 88



LICENCIADO REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 35 fracción IV y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché; 16 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Dzitbalché; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **DÉCIMO PUNTO** del Orden del Día de **LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**, celebrada el día 21 de julio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

“...X. SE SOMETE PARA SU APROBACIÓN DEL CABILDO, LA INICIATIVA DE ACUERDO PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ...”

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor y posteriormente los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, le informo a usted Presidente Municipal, que el escrutinio dio como resultado la emisión de **ONCE** votos a favor, **CERO** voto en contra.

Presidente Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE.
“AMABLE • CONFIABLE • IMPARABLE”

(Rúbrica)

LIC. REYNALDO JAVIER CUEVAS CUEVAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ.



SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **LA PARTE ALICUOTA DE "LA NUDA PROPIEDAD"**, DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL SOLIS JIMENEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 303 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2025, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MIGUEL ANGEL SOLIS JIMENEZ**, QUE HACE, SU MAMA, LA SEÑORA **MANUELA DEL ROCIO JIMENEZ DEL RIVERO**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE MAYO 2025.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF. No.1141742. Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **JUANA DIAZ MORALES**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE

LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 276 DE FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2025, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUANA DIAZ MORALES**, QUE HACE SU CONYUGUE, EL SEÑOR **MARIO MAR HERRERA**, Y SU HERMANO, EL SEÑOR **SAMUEL FRANCISCO DIAZ MORALES**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE MAYO 2025.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED. PROF.No.1141742. rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **LA PARTE ALICUOTA** DEL SEÑOR **RAFAEL LOPEZ JOO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 307 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2025, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RAFAEL LOPEZ JOO**, QUE HACE SU HIJO, EL SEÑOR **RAFAEL LOPEZ ESCALANTE**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE MAYO 2025. **EL NOTARIO PUBLICO**

NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF. No.1141742. Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **LA PARTE ALICUOTA**, DEL SEÑOR **JOSE NESTOR GOMEZ LOPEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 80 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE **LA PARTE ALICUOTA** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE NESTOR GOMEZ LOPEZ**, QUE HACE SU ESPOSA, LA SEÑORA **MANUELA ARCOS RAMOS**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 10 DE FEBRERO 2025. **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81-. CED. PROF.No.1141742. Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE

DE ROSA MARIA MATOS MELENDEZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2025, EN ESTA CIUDAD, SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **JOHANNA DEL ROSARIO MATOS CORONA, INGRID GEISY MATOS CORONA Y JORGE ARTURO MATOS CORONA**, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **JUAN FRANCISCO MARTIN**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 24 DE JULIO DEL 2025.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06. CED. PROF. 2314821. Rúbrica.

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DE LA C. **MARILU RIVERO MONTES DE OCA**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 23 DE JULIO DEL 2025.- M. R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF721003MCCSLR06. CED. PROF. 2314821. R.F.C. ROVF721003MCCSLR06. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del

artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 28 del mes de marzo del año 2025, solicitada por la ciudadana Jacinta Guadalupe Alonso Cajun, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la cujus Juana Maria Cajun Chan, quien falleciera el día 17 de febrero del año 2015, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría ubicada en Avenida José López Portillo número 89, colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 del mes de junio del año 2025. **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO FUTA810727FD4.- rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, del cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **24 de junio del año 2025**, solicitada por la **CC. RUBEN VARELA PACHECO, FRANCISCO VARELA PACHECO Y RUBEN VARELA ZUÑIGA**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la cujus **DALILA PACHECO ROSALES Y/O DALIA PACHECO ROSALES Y/O MA. DALIA PACHECO ROSALES**, quien falleciera el **18 de octubre del año 2021**, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden. San Francisco de Campeche, Camp. a 25 de junio de 2025.

LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC.- FUTA810727FD4.- rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, del cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **18 de junio del año 2025**, solicitada por la **C. MARTHA IMELDA POLANCO DZAB**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la cujus **BRIJIDA DZAB PANTI Y/O BRIGIDA DZAB PANTI**, quien falleciera el **10 de junio del año 2021**, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden. San Francisco de Campeche, Camp. a 25 de junio de 2025. –

LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Con fundamento en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca quienes se consideren con derechos hereditarios y acreedores del autor de la herencia del cujus Salvador Ramírez Quintana, para que comparezca en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Avenida José López Portillo número 89, colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 del mes de julio del año 2025. - **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha veintidós de julio del dos mil veinticinco fue denunciada la Sucesión Testamentaria, del señor **CARLOS LEONARDO**

TAMAY ESCALANTE, quien fuera vecino de esta Ciudad, por su esposa la señora **FATIMA DIANETH RUELAS CAAMAL** por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a veinticuatro de julio de 2025. **LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ**, Ced. Prof. 2341934.- **NOTARIO PÚBLICO No.30.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha veintidós de julio del dos mil veinticinco fue denunciada la Sucesión Testamentaria, del señor **MARTIN DE JESUS MATUS ELVIRA** quien fuera vecino de esta Ciudad, por su hija la señora **SENYASSE GUADALUPE MATUS RODRIGUEZ** por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a veinticuatro de julio de 2025.- **LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ** Ced. Prof. 2341934 **NOTARIO PÚBLICO No.30.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo

de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha veintitrés de julio del dos mil veinticinco fue denunciada la Sucesión Testamentaria, del señor **PEDRO PACHECO EUAN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por su hija la señora **CAROLINA DE LA CRUZ PACHECO IC** por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a veinticuatro de julio del 2025.- **LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ** Ced. Prof. 2341934 **NOTARIO PÚBLICO No.30- Rúbrica**

EDICTO NOTARIAL. -

Por escritura pública otorgada ante mí, en el protocolo de esta Notaría Pública Número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 47 No. 13 entre calle 12 y 14 del Barrio de Guadalupe, de esta Ciudad Capital, hago saber que se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **THALIA FABIOLA FELIX GARDUZA** y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de la Ley del Notariado vigente, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan ante esta notaría, a deducir sus derechos dentro del término de 30 treinta días a partir de la última publicación de este edicto, las cuales se harán en periodos de diez días por tres veces, presentando los documentos en que se funden sus derechos.- **Lic. Alma de María Collí Ek**, Titular de la Notaría Pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.-

LICDA. ALMA DE MARIA COLLI EK.- COE-7511299X1.- Rúbrica.



